

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa, se entienda hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del remanente, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

| EN CORDOBA | Pesetas | FUERA DE CORDOBA | Pesetas |
|-------------|---------|------------------|---------|
| Un mes. | 3 | Un mes. | 4 |
| Trimestre. | 8 25 | Trimestre. | 11 25 |
| Seis meses. | 16 50 | Seis meses. | 22 50 |
| Un año. | 33 | Un año. | 45 |

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasará á los editores de los mencionados periódicos.

(Ordnes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» 20 Marzo 1916).

Presidencia del Consejo de Ministros

Núm. 1.132

REAL DECRETO

Usando de la prerrogativa que Me compete por el artículo 32 de la Constitución de la Monarquía y de acuerdo con Mi Consejo de Ministros;

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se declara disuelto el Congreso de los Diputados y la parte electiva del Senado.

Artículo 2.º Las elecciones de Diputados se verificarán en todas las provincias de la Monarquía el nueve de Abril y las de Senadores el veintitres del mismo mes.

Artículo 3.º Las Cortes se reunirán en Madrid el diez de Mayo próximo.

Artículo 4.º Por el Ministerio de la Gobernación se dictarán las órdenes y disposiciones convenientes para la ejecución del presente Decreto.

Dado en Palacio á diez y seis de Marzo de mil novecientos diez y seis.—ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, *Alvaro Figueroa*.

(«Gaceta» 20 Marzo 1916.)

GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Anuncio

Circular número 1.119

A propuesta de la Comisión mixta de Reclutamiento de esta provincia, según acuerdo adoptado por la misma en sesión de 16 del actual y en virtud de lo determinado en el artículo 126 de la ley de Reclutamiento de 27 de Febrero de 1912, he señalado á los Municipios correspondientes á esta misma provincia, los días que se fijan á continuación para la celebración ante la dicha Comisión de los juicios de revisión de las excepciones y exclusiones de los mozos del reemplazo del año actual y de los anteriores.

En el mes de Abril

- Día 3.—Luque, Villafranca de Córdoba.
- Día 4.—Nueva Carteya, Cañete de las Torres.
- Día 5.—Villanueva del Rey, Villalalto, Fuente la Lancha.
- Día 7.—El Viso, Villaharta, Pedro Abad.
- Día 8.—Hinojosa del Duque.
- Día 10.—Belmez.
- Día 11.—Pedroche, Encinas Reales, Moriles, Monturque.

- Día 12.—Espejo, El Carpio.
- Día 14.—Espiel, Santa Eufemia, Zaheros, Blazquez, Adamuz.
- Día 17.—Peñarroya, Villa del Río.
- Día 18.—Conquista, Guijo, Bujalance.
- Día 19.—Villanueva del Duque, Añora, Torrecampo.
- Día 24.—Almedinilla, Carcabuey.
- Día 25.—Pozoblanco.
- Día 26.—Villanueva de Córdoba.
- Día 27.—Pueblonuevo.
- Día 28.—Continuación de Pueblonuevo, Valsequillo.

Día 29.—Alcaracejos, Villaviciosa, Obejo.

En el mes de Mayo

- Día 1.—Montalbán, Hornachuelos, La Victoria, Santaella, San Sebastián de los Ballesteros.
- Día 3.—La Rambla, Almodovar del Río.
- Día 4.—Fernán Núñez, Fuente Palmera, Guadalcazar.
- Día 5.—Palma del Río, La Carlota.
- Día 6.—Posadas, Montemayor.
- Día 8.—Montoro.
- Día 9.—Continuación de Montoro, Palenciana.
- Día 11.—Belalcázar, Valenzuela.
- Día 12.—Castro del Río.
- Día 13.—Fuente Obejuna.
- Día 15.—Cabra.
- Día 16.—Continuación de Cabra, Dos Torres.
- Día 18.—Montilla.
- Día 19.—Continuación de Montilla, La Granjuela.

- Día 20.—Baena.
- Día 22.—Continuación de Baena, Doña Mencía.
- Día 23.—Puente Genil.
- Día 24.—Continuación de Puente Genil, Benamejí.

En el mes de Junio

- Día 2.—Aguilar.
 - Día 3.—Continuación de Aguilar, Izájar.
 - Día 5.—Rute.
 - Día 6.—Priego.
 - Día 7.—Continuación de Priego, Fuente Tójar.
 - Día 8.—Lucena.
 - Día 9.—Continuación de Lucena.
 - Día 10.—Córdoba desde el número 1 al 127.
 - Día 12.—Córdoba desde el número 128 al 254.
 - Día 13.—Córdoba desde el número 255 al 381.
 - Día 14.—Córdoba desde el número 382 al 509.
 - Día 15.—Córdoba revisión del reemplazo de 1915.
 - Día 16.—Córdoba revisión del reemplazo de 1914.
 - Día 17.—Córdoba revisión del reemplazo de 1913 y anteriores.
- Lo que se anuncia en este BOLETIN OFICIAL para el debido conocimiento de los referidos Municipios y de todos los interesados; así como también se anuncia, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 124 de la mencionada Ley, que los actos de los antedichos juicios han de

tener lugar en el Salón de sesiones de esta Excma. Diputación, sita en la calle Pedro Lopez, de esta población, dando comienzo á la hora de las nueve y treinta.

Córdoba 20 de Marzo de 1916.—El Gobernador, *Agustín de la Serna*.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Núm. 318

(Continuación a)

Reglamento provisional para el servicio de la Caja Postal de Ahorros

CAPÍTULO VII

De las transferencias entre libretas

Art. 74. La transferencia de una suma cualquiera del crédito de una cuenta corriente al de otra, tendrá lugar en los siguientes casos:

1.º Cuando por error ó confusión de nombres ó por cualquiera otra causa se advierta que se ha consignado una imposición ó reintegro cualquiera en cuenta distinta á la pertinente.

2.º Cuando se advierta que un mismo titular posee dos ó más libretas que deban ser acumuladas en una.

3.º Cuando por pérdida de una libreta se expida otra de distinta serie ó número á fin de anular la primera.

4.º Cuando los herederos ó legatarios de un titular fallecido acrediten su derecho á que el capital de aquél se ponga á su nombre.

5.º Cuando se haga la cesión de todo ó parte del capital de un titular á otra persona.

Estas operaciones se verificarán como si se tratase de imposiciones y simultáneos reintegros totales ó parciales y no darán lugar á contabilidad alguna en las Administraciones de Correos.

Art. 75. En todos los casos á que hace referencia el número 1.º del artículo anterior, la operación, que es interior de la Caja, se hará en virtud de acuerdo del Administrador general, previa demostración cumplida y documentada del error padecido.

Si en alguna forma hubiese transcendido éste á las libretas, se exigirá de los titulares que las entreguen para rectificar sus asientos, y mientras no lo verifiquen se denegarán sus demandas de reintegro con expresión del motivo.

Art. 76. Cuando el titular de una cartilla tenga conocimiento de que le ha sido expedida otra á solicitud de un tercero sin cláusulas especiales para el reintegro, estará obligado á solicitar que se transfiera á la primera el capital de la segunda. Al efecto podrá utilizar el mismo impreso C. 25 á que hace referencia el artículo 80, consignando en los lugares correspondientes el nombre y circunstancias del cesionario la indicación «idem», y acompañará ambas libretas por las que se le dará un solo resguardo de depósito,

extraído del talonario C. 17, considerándole como titular de la primera.

Si fuera la Caja quien advirtiese la duplicidad de cartillas, prevendrá al titular por conducto de la oficina de Correos respectiva de la obligación en que está de anular la segunda por medio de reintegros en la cantidad máxima autorizada ó de transferencia del capital á la primera. En todo caso se cumplirá, respecto á los titulares, lo prevenido en el artículo 3.º

Art. 77. Si un titular perdiese su libreta, deberá solicitar la expedición de otra en los impresos C. 24, comprometiéndose á restituir la primitiva si volviese á su poder. En la solicitud expresará los datos que posea respecto á la libreta desaparecida, y singularmente la serie, el número, el capital líquido acreditado en ella, las oficinas en que hiciera la primera y la última operación y el importe de éstas. La autorizará con su firma ó la de dos testigos con el visto bueno de la Autoridad local, y en todo caso acreditará suficientemente su personalidad.

Las Oficinas de Correos prevendrán á los interesados que la Caja Postal de Ahorros no asume ninguna responsabilidad que se derive de la pérdida ó sustracción de la libreta, y que por lo mismo está en su interés que se telegrafe á sus expensas, y con el mayor número de datos esenciales, á la Administración Central para que suspenda todo reintegro que pudiera solicitarse antes de la llegada del impreso C. 24.

La Administración de la Caja, al recibir la petición, tomará nota en Reintegros y Cuentas corrientes para suspender todo reembolso con relación á la libreta perdida. Una vez acordada la expedición de una nueva, el Negociado de Cuentas corrientes hará en ella la anotación del capital líquido en 1.º de Enero último y de las operaciones de imposición y reintegro posteriores, y se enviará al Administrador en unión del mismo impreso para que, recogiendo en éste el recibo del titular al entregarle la nueva libreta, lo devuelva en pliego certificado á la Administración de la Caja.

Art. 78. Cuando una libreta no admita más anotaciones por haberse llenado sus páginas ó se hayan éstas inutilizado por cualquier causa, la presentará en una Administración de Correos, que dará un resguardo del talonario C. 17, para que le envíe á la Caja, donde se sustituirá por otra, figurando en ésta como primera anotación el capital resultante de la anterior (sin incluir los intereses del año corriente), con expresión de que proceden de una cartilla inutilizada y el número y serie de ésta.

La devolución se hará en igual forma que expresa el artículo anterior, mediante canje de la nueva libreta por el res-

guardo de la que estaba llena ó inutilizada.

Art. 79. Las transferencias por muerte del titular á las cartillas de los herederos ó legatarios, se solicitarán por duplicado en papel común, expresando las causas y acompañando, además de las libretas, los documentos fehacientes que acrediten el derecho como en el caso de reintegro á que se hace referencia el artículo 45, relacionándolos en la petición y uniéndoles copias exactas si pretenden la devolución de aquéllos.

La Administración les expedirá un recibo talonario C. 17, en que consten las libretas entregadas y los documentos que han de ser devueltos.

Art. 80. El titular de una libreta podrá transferir al de otra la totalidad ó parte de sus ahorros. A este efecto deberán solicitarlo por duplicado en una oficina de Correos utilizando los impresos C. 25, que deberán firmar ambos después de acreditar cumplidamente su personalidad ante el Administrador. A la vez entregarán á éste ambas cartillas, que en unión de los impresos remitirá á la Oficina central de la Caja, después de expedir al concesionario un resguardo provisional.

Las cartillas anuladas se archivarán en la Caja.

CAPÍTULO VIII

De la contabilidad

Art. 81. Los lunes, al terminar las horas de servicio, los Administradores de Correos procederán á resumir en el impreso modelo C. 28 los C. 10 correspondientes á la semana, consignando en aquél los totales de éstos por primos y ulteriores imposiciones.

A continuación harán constar la diferencia entre las existencias de sellos de cinco céntimos para volantes de ahorro al terminar la semana anterior, más los recibidos posteriormente de la Administración Central y la que tengan el día de la cuenta, ó sea el número é importe de los expendidos en el período de ésta.

(Se continuará.)

(«Gaceta» 23 Enero 1916.)

Sociedad Anónima Minera «La Jara»

Núm. 1.112

En armonía con los artículos 9 y 10 de los Estatutos de esta Sociedad, se hace presente á los señores Socios, que según acuerdo del Consejo de Administración, desde el día primero, al treinta de Abril próximo, se pone al cobro un dividendo pasivo, de una peseta por acción, cuyo pago pueden efectuar en casa del señor Tesorero don Pablo Sánchez Jiménez, calle Gutiérrez de los Ríos, número 12, en Córdoba.

Córdoba 21 de Marzo de 1916.—El Presidente, A. Conrotte.

AYUNTAMIENTOS

CAÑETE DE LAS TORRES

Núm. 1.125

Don Angel Caracuel Ponce, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que trasmitado en este Ayuntamiento el expediente para justificar la ausencia por más de 10 años en ignorado paradero de Isidoro Tapia Ruiz, padre del mozo número 22 del reemplazo actual José Tapia León, á los efectos del art. 145 del vigente Reglamento para la aplicación de la ley de Quintas, publica el presente edicto por si alguien tiene conocimiento de la residencia actual del referido Isidoro Tapia Ruiz, sirva participarlo á esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes posibles.

El citado Isidoro Tapia Ruiz es natural de Doña Mencía, de oficio carpintero y de 50 años de edad.

Cañete de las Torres 18 de Marzo de 1916.—A. Caracuel.

VILLANUEVA DE CORDOBA

Núm. 1.128

Don Francisco Cano Moreno, Alcalde accidental de esta villa.

Hago saber: que habiéndose formado el repartimiento de arbitrios extraordinarios para cubrir el déficit del presupuesto municipal del corriente año, queda puesto al público según lo acordado por la Junta municipal por el término de ocho días, á contar desde esta fecha, en la Secretaría del Ayuntamiento con objeto de que los contribuyentes puedan examinarle y hacer las reclamaciones que consideren justas.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados y á fin de que puedan hacer uso de sus derechos sin que después aleguen ignorancia.

Villanueva de Córdoba 21 de Marzo de 1916.—Francisco Cano Moreno.

VILLA DEL RIO

Núm. 1.127

Don Manuel López Madueño, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que no habiendo comparecido al acto de la clasificación de los datos del actual reemplazo, que tuvo lugar el 5 del corriente, los mozos que en continuación se relacionan ni persona alguna de sus familias, é ignorándose el paradero de los mismos, se les cita por medio de este edicto para que lo verifiquen ante este Ayuntamiento dentro de los días que restan del presente mes, bajo apercibimiento de que en caso contrario se confirmará contra ellos el fallo de prófugos.

Villa del Río á 20 de Marzo de 1916.—Manuel López Madueño.

Mozos que se citan

Adolfo Arjona Gaitán, hijo de Nicolás y Fuensanta.

Juan Sevilla Valenzuela, hijo de Tomás y Francisca.

Miguel Moreno Gallego, de Pascual y Carmen.

Manuel Contreras Ortega, natural de Josefa.

José Alvarez Enriquez, de José y Matilde.

Ayuntamiento de Lucena

(Provincia de Córdoba)

AÑO DE 1916.

Núm. 1.100

BALANCE de las operaciones de contabilidad verificadas hasta este día 29 de Febrero.

| | Presupuesto autorizado y rectificaciones. Pesetas. | Operaciones realizadas. Pesetas. | DIFERENCIAS | |
|--|---|-------------------------------------|---------------------|-----------------------|
| | | | En más. Pesetas. | En menos. Pesetas. |
| INGRESOS | | | | |
| 1 Propios..... | 7.988 09 | 530 80 | , | 7.457 29 |
| 2 Montes..... | , | , | , | , |
| 3 Impuestos..... | 211.946 15 | 23.086 81 | , | 188.859 34 |
| 4 Beneficencia..... | , | , | , | , |
| 5 Instrucción pública..... | , | , | , | , |
| 6 Corrección pública..... | 577 14 | , | , | 577 14 |
| 7 Extraordinarios..... | 20.000 | , | , | 20.000 |
| 8 Resultas..... | , | 68.619 41 | 68.619 41 | , |
| 9 Recursos legales para cubrir el déficit..... | 262.910 75 | 27.466 76 | , | 235.443 99 |
| 10 Reintegros..... | , | , | , | , |
| Total de ingresos..... | 503.422 13 | 119.703 78 | 68.619 41 | 452.337 76 |
| PAGOS | | | | |
| 1 Gastos del Ayuntamiento..... | 33.890 | 4.328 17 | , | 29.661 83 |
| 2 Policía de seguridad..... | 14.734 25 | 1.766 38 | , | 12.967 87 |
| 3 Policía urbana y rural..... | 41.589 60 | 3.943 19 | , | 37.646 41 |
| 4 Instrucción pública..... | 10.725 | 950 38 | , | 9.774 62 |
| 5 Beneficencia..... | 16.000 | , | , | 13.740 15 |
| 6 Obras públicas..... | 30.500 | 2.259 85 | , | 30.500 |
| 7 Corrección pública..... | 10.794 95 | , | , | 10.475 |
| 8 Montes..... | , | 319 95 | , | , |
| 9 Cargas..... | 276.877 37 | , | , | 241.367 80 |
| 10 Obras de nueva construcción..... | 52.500 | 35.509 57 | , | 52.500 |
| 11 Imprevistos..... | 15.810 96 | 79 91 | , | 15.731 05 |
| 12 Resultas..... | , | 5.256 91 | 5.256 91 | , |
| TOTAL DE PAGOS..... | 503.422 13 | 54.414 31 | 5.256 91 | 454.264 73 |
| EXISTENCIA EN CAJA..... | , | 65.289 47 | , | , |
| TOTAL IGUAL AL DE INGRESOS..... | , | 119.703 78 | , | , |

Lucena 29 de Febrero de 1916.—El Contador, P. I., José M.^a Serrano.—V.^o B.^o: El Alcalde.

Administración Central

Ministerio de Estado

Subsecretaría

Núm. 991

(Continuación)

ASUNTOS CONTENCIOSOS

El Cónsul de España en la Habana da cuenta á este Ministerio de la defunción de los súbditos españoles que se expresan en la siguiente relación:

Ricardo Izquierdo Roqueto, de 30 años de edad, casado.

Antonio Diaz García, de 27 años, soltero.

Julio Ferreiro Casanova, de 20 años, soltero.

Manuela Pin de la Cruz, 60 años, viuda.

Mercedes Roquero, de 38 años, casada, su casa.

Manuela Sánchez, de 45 años, viuda.

José Obrador, de 55 años, casado, comercio.

Francisco Pérez, 23 años, soltero, jornalero.

Estefanía Echevarría, de 75 años, viuda, su casa.

Ramón Suarez Lopez, de 37 años, soltero, jornalero.

Bienvenido Fernandez, se ignora, se ignora.

Braulio Lopez Lopez, de 43 años, casado, jornalero.

María Luisa González Jaén, de 40 años, casada, su casa.

María Isabel Iglesias Carrillo, de 3 días, soltera.

Cruz Fell y Pérez, de 5 meses.

Miguel Carrodegua Peña, de 80 años, casado, sastre.

María Guzmán Padilla, de 68 años, viuda.

José Jiménez Ortiz, de 57 años, casado, abogado.

Petronila González Jorgo, de 44 años, casada.

Joaquina Roura Migó, de 46 años, casada.

Joaquina Marqués Carbonell, de 40 años, viuda.

José María Otalaurruchi Lejaza, de 63 años, casado, comercio.

Eduardo Vazquez Reza, de 37 años, soltero, sacerdote.

José Luis Hernandez, de 22 años, soltero, campesino.

Ramón Leus Pérez, de 34 años, soltero, dependiente.

Manuel Cortina García, de 66 años, casado, comercio.

Antonio Gomez Alvarez, de 66 años, se ignora, jornalero.

Bonifacio Castillo Mendez, de 56 años, soltero.

Juan Rodriguez Cruz, de 70 años, casado, comercio.

Mercedes Corral Martínez, de 50 años, soltera.

Tomás Alvarez Aldusa, de 58 años, casado, comercio.

Ildefonso Fernández, de 75 años, viuda, se ignora.

José Vega y Pérez, de 37 años, soltero, obrero.

Sebastián González Ramirez, de 50 años, casado, herrero.

Antonio Landas Basanta, de 78 años, casado.

Juan Ratana Suarez, de 86 años, viudo, su casa.

Higinio Sánchez Campo, de 17 años, soltero, comerciante.

Feliciano Larrea Echevarría, de 60 años, soltero.

Ramón Lorenzo Rodriguez, de 30 años, soltero, jornalero.

Antonio Requeijo Grandal, de 56 años, casado, sastre.

Francisco Costa Blanco, de 38 años, soltero, dependiente.

Sabino Lopez, de 18 años.

Francisco Corial, de 50 años, soltero, obrero.

Isabel García, de 70 años, soltera, su casa.

Juan González González, de 74 años, casado, marino.

Peregrina Ujola Caido, de 44 años, viuda, su casa.

Victor Moro Sáiz, de 27 años, soltero, obrero.

Manuel Rimador, de 45 años, casado, comercio.

Teresa Pérez Fernández, de 23 años, soltera, su casa.

María Herrera Carmere, de 76 años, viuda.

José Prada Pita, de 55 años, soltero, dependiente.

José Martinez Rodriguez, de 58 años, soltero, empleado.

Francisca Menendez Ramirez, de 70 años, viuda, su casa.

Eulalia Serra Balloga, de 43 años y viuda.

Teresa Roca Sasine, de 71 años, viuda, se ignora.

Rosario Fernández Fernández, de 30 años, casada.

Francisco García Gutiérrez, de 34 años, soltero, comercio.

Juan Antonio Sueiras Deus, de 38 años, soltero, dependiente.

Pedro Rodriguez Ares, de 49 años, soltero, comercio.

Consuelo Aragón Lopez, de 55 años, casado, su casa.

José Bouza González, de 27 años, soltero, dependiente.

José M. Alegre Lopez, de 69 años, viudo, empleado.

José J. José Gelpé, de 30 años, soltero, comercio.

Anastasio Diaz Gomez, de 75 años, viudo, dependiente.

Baltasar Torres Grellas, de 87 años, viudo.

Celestino García García, de 74 años, viudo, comercio.

Juan Noriego Oria, de 64 años y casado.

Luzdivina Alvarez, de 38 años, casada, su casa.

Joaquín Burgalete Cebero, de 53 años, casado, jardinero.

José Hernández Lopez, de 51 años, soltero, jornalero.

Baltasar Durán Bizozo, de 48 años, soltero, dependiente.

Antonio Torres, de 40 años, soltero, jornalero.

Juan Ramirez Martinez, de 48 años, casado, campo.

Emilio Varela Fernández, de 30 años, casado, carretonero.

Felipe Valobes Rivero, de 35 años, se ignora.

Manuel Corral Picos, de 43 años, casado, jornalero.

José Barredo Valle, de 17 años, soltero, dependiente.

Jesús Ferreiro García, de 30 años, soltero, comercio.

Matías Vargas, de 86 años, soltero, ignorado.

Basilisa Cerejido Lopez, de 34 años, casada, su casa.

Justa Quintero Martín, de 46 años, casada.

Romualdo Fernández Gutierrez, de 68 años, casado, comercio.

Vicenta Miralles Prieto, de 84 años, viuda.

Ana Rodriguez Bueno, de 68 años y viuda.

Dolores Rodicio Ramds, de 20 años, soltera.

Josefa Zaldo Clemente, de 74 años, viuda.

José Febles Soto, de 29 años, soltero, pintor.

Félix Ruiz Quevedo, de 37 años, soltero, conductor.

Arturo Jiménez Jiménez, de 38 años, soltero, empleado.

Bienvenida Alongo Amador, 84 años, viuda, su casa.

Raineli Fernández Villaverde, 34 años, soltero, jornalero.

Domingo Barreiro, de 65 años, casado, comercio.
 Manuela Fernández Fernández, de 70 años, viuda.
 Francisco Sierra Chao, de 47 años, casado, comercio.
 Manuel Iglesias Benitez, de 52 años, casado, empleado.
 Joaquín Payas Juncal, de 57 años, soltero, comercio.
 Balbino Darrejo Cairrelle, de 39 años, casado, regador.
 Ignacio de la Cruz y León, de 70 años, viudo, mecánico.
 José Costales González, de 46 años, soltero, obrero.
 Francisca Santana, de 65 años, casada.
 José Uma Fernández, de 23 años, soltero, obrero.
 Benigno Blanco Suarez, de 22 años, casado.
 Manuel Blanco, de 23 años, soltero, comercio.
 Manuel del Campo Inclán, de 70 años, soltero.
 Francisco Colina Cueva, de 47 años, viudo, jornalero.
 Concepción Sanchez Palomar, de 40 años, casado.
 Antonio Rico Casal, de 53 años, casado, empleado.
 Manuel Vazquez Armada, de 16 años, soltero, dependiente.
 Eladio Suarez Lopez, de 40 años, comercio.
 Antonio Queralt Oller, de 67 años, casado, dependiente.
 José Blanco Rey, de 37 años, soltero, jornalero.
 Manuel Gamez Soto, de 31 años, soltero, dependiente.
 Vicente Queyar Zúñez, de 64 años, casado, jornalero.
 Raimundo Montero Pacheco, de 44 años, soltero, carpintero.
 Felipe García, de 40 años, soltero, comercio.
 José Gomez Herrera, de 43 años, soltero, jornalero.
 José Lopez García, de 40 años, soltero, dependiente.
 Vicente Rodriguez, de 42 años, soltero, jornalero.
 Antonio Guerrero, de 70 años, soltero, impresor.
 Santiago Lara Tolosa, de 49 años, casado, viajante.
 Josefa Fernández Prado, de 30 años, viuda, su casa.
 Manuel Dominguez, de 52 años, soltero, se ignora.
 José Suarez, de 15 años, soltero, jornalero.
 Antonio Pérez Mesa, de 68 años, soltero, labrador.
 José Pérez Andren, de 72 años, soltero, jornalero.
 José García Díaz, de 63 años, casado, campesino.
 José R. Gomez y Campo, de ocho meses.
 Teresa Planogoria Olalt, de 78 años.
 Eduardo Naearro Beltrán, de 42 años, casado, comercio.
 Adela Diaz y Estrada, de 71 años y viuda.
 Higinio Rodriguez, de 45 años, se ignora, jornalero.
 Antonio Vilasco y Aguilera, de 74 años, viudo, comercio.

Ramón Coreolas y Mauriz, de 46 años, soltero, se ignora.
 Carmen de la Calle, de 80 años, viuda, su casa.
 Manuela Herrera y Guerra, de 39 años, casada, idem.
 (Se continuará).
 («Gaceta» 8 Marzo 1916).

Parque de Intendencia de Córdoba

Núm. 1.116

Anuncio

Debiendo celebrarse en este Parque, sito en la calle de Tomás Conde, número 8, de esta ciudad, el día cinco de Abril próximo, un concurso para adquirir artículos de consumo necesarios para las atenciones del mismo, se hace público por medio del presente, al objeto de que concurren al acto los que deseen tomar parte en él.

El mencionado concurso tendrá lugar a las once del expresado día ante la Junta Económica del Parque, y será presidido por el señor Director del establecimiento, sujetándose las condiciones del concurso a las marcadas en los pliegos que se hallan de manifiesto en las oficinas del expresado Parque todos los días laborables, de nueve a trece, y que por su mucha extensión no se publican, donde se encontrarán, asimismo, muestras de los artículos a cuyo tipo tendrán que sujetarse las que presenten los proponentes.

Las proposiciones serán extendidas previamente en papel de la clase 11.^a y con sujeción al modelo que al pie se detalla, a las cuales se acompañará la cédula personal del proponente y el último recibo de la contribución industrial, según el concepto por el que se comparezca. Las proposiciones se entregarán en sobre cerrado, y en el acto de su presentación harán entrega los proponentes en la Caja del establecimiento del 5 por 100 a que ascienda el importe de su proposición, para cuyo cálculo servirán de base los precios provisionales y que para este solo efecto se consignan en el pliego de las condiciones técnicas. Dicho depósito se constituirá en la clase de valores que también cita el mencionado pliego.

Este depósito se entenderá como garantía al cumplimiento del correspondiente contrato, caso de que fuese aceptada la proposición. En caso contrario, y en el acto, serán devueltos estos depósitos.

Para el caso en que dos ó más proposiciones iguales dejen en suspenso la adjudicación, en el mismo acto y durante quince minutos se abrirá una licitación por pujas a la llana entre los autores de las proposiciones iguales, adjudicándose al que mejore más la suya. Caso de que la igualdad subsistiere, pasados los quince minutos citados se decidirá por medio de sorteo la adjudicación. Esta, en todo caso, será hecha al que presente la mejor proposición, ajustada siempre a las condiciones del concurso.

Con arreglo a lo que determina el artículo 51 de la Ley de Contabilidad de la Hacienda pública de 1.^o de Julio del año 1911, si el rematante no cumpliera las condiciones que deba llenar para la celebración del contrato ó impidiere que éste tenga efecto en el término señalado, se anulará el remate a costa del mismo rematante y en la forma que previene el citado artículo 51 de la Ley.

Los gastos que se originen, consecuencia del concurso, de anuncios y cualquier otro que se derive de él, serán satisfechos por el adjudicatario.

Será desechada toda oferta que no reúna las condiciones marcadas en el pliego de las técnicas, siendo árbitra la Junta de este establecimiento para juzgar en el acto sobre la aceptación de las proposiciones aunque medie asesoramiento de peritos.

Los artículos objeto de este concurso son: harina de primera clase para pan de hospital, cebada, paja para pienso, sal, leña rajada para cocinas, leña de jaras para hornos, petróleo, carbón vegetal, carbón de cok, jabón y esparto.

El acto del concurso se ajustará a las prevenciones establecidas en el Reglamento de Contratación del ramo de Guerra, aprobado por Real orden de 6 de Agosto de 1909 (C. L. núm. 157), Ley de Contabilidad de la Hacienda pública de 1.^o de Julio del año 1911 y Ley de protección a la Industria Nacional.

Córdoba 19 de Marzo de 1916.—El Director, José Sánchez Gómez.

Modelo de proposición

D. F. de T., domiciliado en..... y con residencia en....., provincia de....., calle....., número....., enterado del anuncio publicado en el (BOLETIN OFICIAL de la provincia, fecha tal, ó fijado en tal parte) para la adquisición de artículos de consumo con destino al Parque de Intendencia de Córdoba y de los pliegos de condiciones que en el mismo se alude, se comprometo y obliga, con sujeción a las cláusulas del mismo y su más exacto cumplimiento, a facilitar a dicho establecimiento.... quintales métricos de..... a..... pesetas uno (todo en en letra), acompañando en cumplimiento de lo prevenido su cédula personal corriente, de clase....., número....., expedida en..... (ó pasaporte de extranjería, en su caso, y poder notarial, también en su caso), así como el último recibo de la contribución industrial que le corresponda satisfacer según el concepto en que comparece.

Los artículos que ofrece proceden de..... (el punto que sea).
 (Fecha y firma.)

Observaciones.—Si la proposición no se extiende en papel sellado, deberá serlo en otro de igual tamaño y adherírsele la póliza correspondiente. Si se firma por poder, se expresará como antefirma el nombre y apellidos del poderdante ó el título de la casa ó razón social.

JUZGADOS

BUJALANCE

Núm. 1.112

Don Luis Jimenez Clavería, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto, ruego y encargo a todas las autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial de la nación, procedan a la busca y ocupación de las dos caballerías cuyas señas a continuación se expresan, propiedad ambas de Pedro Hernandez Moreno, vecino de Arjonilla, al que le fueron hurtadas en la tarde del día siete de los corrientes, de las inmediaciones del cortijo del Quemado, de este término; y caso de ser habidas, sean puestas a disposición de este Juzgado, con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren, si no justifican su egítima adquisición.

Dado en Bujalance a tres de Marzo de mil novecientos diez y seis—Luis Jimenez.—El Secretario, Ladislao Cuenca.

Señas de las caballerías

Una yegua de doce años, alzada 1.47, raza española, negra azabache, lucero corrido, bebe, calzada de las extremidades, marcada en la nalga izquierda y en la dercha el del Fénix Agrícola J. número 3; y

Un mulo de unos tres años, alzada 1.44 metros, castaño oscuro, raza española, marca confusa en la tabla izquierda del cuello y en la cadera izquierda J. número 3.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita ó emplaza por los Jueces ó Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala ó dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 68 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 1.131

NORIEGO ALVAREZ, Diego, conocido por Eliodoro y por Isidoro Alvarez Noriego, hijo de Juan y de Avelina, natural de Accucha, de estado casado, minero, de treinta y cuatro años de edad; domiciliado últimamente en Córdoba; procesado por estafa; comparecerá en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Montilla.

Impresos

En la imprenta de este periódico hay Poderes para clases pasivas; Fes de vida; Cargaremes y Cartas de pago para Ayuntamientos y recibos de inquilinato.

Imp. «La Opinión», Braulio Laportilla, 6